



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2017

VISTO el Expediente N° 95/2017 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, la Resolución DPSCA N° 166 de fecha 10 de noviembre de 2016,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL se aprobó el Estatuto del Personal, aplicable al ámbito del Organismo.

Que de acuerdo al artículo 40° inciso b) de dicho Estatuto el personal tiene derecho al desarrollo de la carrera administrativa dentro de la planta permanente.

Que de conformidad con el artículo 147° del mismo Estatuto, el personal de Planta Permanente dependiente de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL será evaluado anualmente.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° de dicho cuerpo normativo, el DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL EMPLEO elaborará un Plan Estratégico de Capacitación que deberá contemplar como mínimo la realización a cargo del Organismo de las actividades de capacitación necesarias para que el personal cumpla con los créditos mínimos requeridos para su ascenso según el artículo 116.

Que el citado artículo 116° establece que: "... el ascenso por progresión dentro de cada nivel se realizará sobre la base de: a) evaluaciones de desempeño anuales con calificación "bueno" o "destacado" establecidos para cada nivel escalafonario y categoría en el cuadro siguiente siempre y cuando la última evaluación anual tenga calificación como mínimo "bueno" y, b) los créditos mínimos por actividades de capacitación o de desarrollo profesional, técnico o laboral establecidos para cada nivel escalafonario y categoría...", conforme el cuadro detallado en el artículo.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

"2017 - Año de las Energías Renovables"
Resolución N° 63

Que por nota presentada en fecha 15 de septiembre de 2016 por el Cuerpo de Delegados Sindicales (ATE-Capital) con representación en este organismo, se solicita dar por cumplidas y por satisfactorias las evaluaciones de desempeño anuales del personal de planta permanente, que correspondan según los artículos 147 y 150 del Estatuto y los créditos mínimos de capacitación requeridos en el artículo 116 para el ascenso por progresión dentro de cada nivel.

Que, por su parte, también los responsables de las diferentes unidades orgánicas de esta Defensoría, presentaron oportunamente solicitudes a la máxima autoridad del organismo para que se den por aprobadas las evaluaciones de desempeño de los años 2013 a 2016 y por reconocidos los créditos de capacitación necesarios para el desarrollo de la carrera administrativa en reconocimiento a la labor desempeñada por todo el personal a su cargo.

Que en dicha oportunidad se procedió al dictado de la Resolución N° 166 de fecha 10 de noviembre de 2016 a través de la cual se dio por aprobadas las evaluaciones de desempeño de los años 2013, 2014 y 2015 del personal que al 31 de diciembre de cada año revistiera en la planta permanente y las evaluaciones correspondientes a la adquisición de la estabilidad en los términos de los artículos 17º y 103º. Asimismo, se otorgaron los créditos de capacitación proporcionales a la cantidad de evaluaciones de desempeño aprobadas, todo ello a fin de *"...salvaguardar de forma mínima e indispensable los derechos de los trabajadores consagrados en el Estatuto de Personal..."* (conf. Considerando de la Resolución 166/2016).

Que con fecha 8 de junio 2017, en reunión del Cuerpo de Delegados y directores/as de la Defensoría del Público, se planteó la necesidad de completar la evaluación de desempeño para el año 2016; lo cual fue refrendado por los/las Directores/as de Comunicación Institucional, Protección de Derechos y Asuntos Jurídicos, Relaciones con las Audiencias, Administración, Legal y Técnica y Análisis, Investigación y Monitoreo, conforme surge de las notas adjuntas a las actuaciones de referencia.

Que la Defensoría concluyó en noviembre de 2016 el primer mandato de su máxima autoridad quien consideró prioritario que el Departamento de Gestión del Empleo dependiente de la DIRECCION DE ADMINISTRACION durante dicho período estuviera abocado a tareas propias de la



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

"2017 - Año de las Energías Renovables"
Resolución N° 63

constitución orgánica-funcional, a los procesos de selección de personal, descripción de puestos y conformación de los diferentes equipos de trabajo, al tiempo que elaboró y puso en práctica el Estatuto de Personal, con la mayoría de los procedimientos allí contemplados, encontrándose pendiente aún de elaboración el RÉGIMEN DE CAPACITACIÓN y el RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL tal como lo establece el citado Estatuto de Personal.

Que la elaboración de dichos regímenes demanda un proceso participativo de discusión y elaboración con los/as trabajadores/as y sus representantes sindicales.

Que en tanto las razones de dicha demora no resultan imputables a los/las trabajadores/as no deben afectar sus derechos, tales como la permanencia en el puesto, la estabilidad y la progresión en la carrera administrativa garantizados por el Estatuto de Personal.

Que por otra parte, metodológicamente tampoco sería posible implementar un procedimiento de evaluaciones de desempeño para el período 2016 ya que el artículo 156 del citado Estatuto dispone que *"...se deberá establecer y comunicar por escrito al inicio del período de evaluación, los objetivos, metas y/o resultados así como los estándares de cantidad, calidad, oportunidad y/o excelencia a obtener durante tal período por cada empleado/a, grupo o equipo de trabajo o unidad organizativa según se establezca, los que servirán como parte de los parámetros de evaluación..."*.

Que sin perjuicio de lo expuesto, la evaluación de desempeño del personal de planta permanente resulta relevante para garantizar el derecho a la estabilidad y el desarrollo de la carrera administrativa en tanto condición necesaria para los ascensos por progresión o para el pago de la bonificación por permanencia (conf. Artículo 168 I.C Resolución DPSCA N° 8/2014).

Que al respecto, el artículo 17° del Estatuto de Personal, *"la estabilidad se adquirirá luego de haber cumplido UN (1) año de servicio efectivo y haber aprobado satisfactoriamente la primera evaluación de desempeño, la que deberá realizarse dentro de los TREINTA (30) días corridos anteriores a cumplirse el año de ingreso al Organismo"*.

Que a los efectos de realizar el cómputo de dichos servicios y ante la ausencia de previsión legal en el Estatuto, deberá estarse a lo dispuesto en la Ley 24.600 y su reglamentación (conf. Artículo 2° Resolución DPSCA N° 8/2014 y reglamentación al artículo 9° de la Ley 24.600) el cual



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

"2017 - Año de las Energías Renovables"
Resolución N° 63

dispone que *"los servicios requeridos para la adquisición de la estabilidad deberán computarse sin distinción de planta en la que se hayan prestado."*

Que el artículo 103° del Estatuto del Personal establece que *"el personal ingresante será evaluado a los efectos de su estabilidad de conformidad al Régimen de Evaluación de Desempeño laboral que se establezca por aplicación de las disposiciones del Título IX del presente Estatuto, en el período abarcado entre los DIEZ (10) y los ONCE (11) meses de servicios efectivos. En el caso de que no se realizara esta evaluación en término, la misma será considerada satisfactoria y el agente tendrá derecho a la estabilidad"*.

Que por último deberá tenerse presente que cuando la primera evaluación de desempeño a los efectos de la obtención de la estabilidad en la planta permanente se hubiera realizado dentro de los últimos SEIS (6) meses del período a evaluar a través de la evaluación anual, la misma se tendrá por cumplida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151° de la Resolución DPSCA N° 8/2014.

Que, por otra parte, respecto a la elaboración del Plan Estratégico de Capacitación, si bien se decidió elaborar de manera conjunta con los representantes sindicales, el personal de esta Defensoría ha participado de diferentes capacitaciones específicas, en algunos casos organizadas por la Defensoría, o con aval institucional, con apoyo económico y/o con justificación de franquicia horaria, o incluso por su propia cuenta, lo cual debe ser reconocido para los posibles futuros ascensos por progresión en tanto la ausencia de Plan Estratégico obedece a razones no imputables a los/las trabajadores/as de éste organismo.

Que el DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL EMPLEO dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN recomienda dar por aprobadas con calificación "bueno" las evaluaciones de desempeño anuales del personal de planta permanente para los períodos correspondientes al año 2016, conforme lo dispuesto en los artículos 147° y 151° del Estatuto de Personal de esta Defensoría y asimismo dar por aprobadas las evaluaciones de desempeño correspondientes a la adquisición de la estabilidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 103° del Estatuto de Personal de esta Defensoría del Público.



Que recomienda también otorgar a todo el personal de planta permanente la cantidad de créditos de capacitación proporcionales correspondientes a los requeridos en el artículo 116º del Estatuto de Personal que le hubiera correspondido a cada persona según su nivel escalafonario.

Que debe tenerse presente que con el dictado de la Resolución DPSCA N° 166/2016 se ha producido una situación de desigualdad dentro de la Planta de Personal ya que conforme lo dispuesto en el artículo 151º del Anexo de la Resolución 8/2014, el personal que fue evaluado en el período 2016 a los efectos de la adquisición de la estabilidad (conforme artículo 17º y 103º de la citada Resolución), tiene también por aprobada la evaluación de desempeño anual. Así, para garantizar la igualdad de todos los trabajadores comprendidos en la planta permanente, corresponde dar por aprobados las evaluaciones de desempeño para el resto del personal y otorgar los créditos de capacitación proporcionales necesarios para cumplir en el periodo fijado para el ascenso por progresión con la cantidad de créditos requeridos para el mismo.

Que asimismo en relación con el desempeño global del personal, debe considerarse que la puesta en funcionamiento de este organismo, novedoso y con características particulares, ha implicado un esfuerzo extraordinario de todo el equipo de trabajo de ésta Defensoría; ello del mismo modo se aplica a la capacitación, en tanto significó el aprendizaje de nuevas habilidades, conocimientos y competencias en el desarrollo de las tareas a cargo desde cada puesto de trabajo.

Que los/as responsables de las DIRECCIONES DE RELACIONES CON LAS AUDIENCIAS, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN, ADMINISTRACIÓN, LEGAL Y TÉCNICA, COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, PROTECCIÓN DE DERECHOS Y ASUNTOS JURÍDICOS, DE ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y MONITOREO Y EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, que integran este organismo, han manifestado la necesidad de reconocer el fuerte compromiso con la tarea, trabajo colaborativo, y profesionalismo con que han desarrollado las tareas encomendadas el conjunto de trabajadores/as que componen los diferentes equipos de trabajo. Los informes se fundan en que los equipos de trabajo en su totalidad han demostrado competencias y aptitudes adecuadas y han contribuido al cumplimiento de los resultados esperados vinculados a las funciones de cada área.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

"2017 - Año de las Energías Renovables"
Resolución N° 63

Que de acuerdo al informe anual de gestión de 2016, presentado en debido tiempo y forma ante la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, los/las trabajadores/as de esta Defensoría han hecho posible que se realizaran 3 Audiencias Públicas, un Encuentro Nacional y 25 foros con un total de asistencia de 2000 personas.

Que se realizaron además capacitaciones a 23.811 personas en el marco de las distintas líneas de acción tales como Niñez, Juventud y Medios, Comunicación y Género, Accesibilidad, Aire Joven, Formación Virtual, Acompañamiento a Medios, Jóvenes organizándose, Derecho a la Comunicación,

Que asimismo, se tramitaron 3.588 presentaciones que consultaron, reclamaron o denunciaron en base a 4.107 cuestiones temáticas y se otorgaron 92 becas de capacitación a cursos financiados por la Defensoría del Público. Además, se visionaron aproximadamente 15.000 noticias en el marco del programa de Monitoreos de Noticieros de Canales de Aires de la Ciudad de Buenos Aires.

Que durante el año 2016 la Defensoría Móvil recibió a más de 21.300 personas en organizaciones sociales, escuelas, espacios comunitarios, pueblos, ciudades, eventos públicos y ferias a través de un recorrido por 17 provincias y atravesó 52.356 kilómetros. Además este año, con el propósito de acompañar y visibilizar a esos proyectos para promover la comunicación democrática, la Defensoría del Público realizó un registro audiovisual de Buenas Prácticas de los medios alternativos, populares, barriales, comunitarios, campesinos, indígenas, universitarios, públicos y escolares de las 24 provincias argentinas.

Que en el mismo período se organizó el "II Encuentro Latinoamericano de Comunicación Campesino Indígena: Territorio en movimiento. Voces múltiples" en el que integrantes de 21 pueblos campesinos e indígenas de 17 provincias y representantes de Brasil, Chile, Ecuador, Paraguay y Venezuela profundizaron debatieron sobre la situación.

Que la Organización de Estados Americanos (OEA) reconoció el trabajo de esta Defensoría entre 159 presentaciones de 15 países de la región, en el marco del "Premio Interamericano a la



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

"2017 - Año de las Energías Renovables"
Resolución N° 63

innovación para la gestión pública", en la categoría "Enfoque de género y derechos", por la labor realizada para la promoción de la equidad de género en la radio y televisión argentina, único galardón otorgado a un organismo argentino en la edición 2016. Se realizó además el II Congreso Latinoamericano de Defensorías de las Audiencias, en el cual se llevó a cabo también el Encuentro anual de la Ombudsmen News Organization (ONO), una organización internacional sin fines de lucro que reúne a Defensores y Defensoras de las Audiencias de 22 países de importantes medios de comunicación de gestión pública y privada. Todo ello, con el aporte y protagonismo de los trabajadores/as de esta Defensoría.

Que todas estas tareas, que cuentan con reconocimiento público y el necesario protagonismo de los trabajadores/as de la Defensoría del Público, han cumplido los objetivos, metas y/o resultados propuestos para el periodo fundacional del organismo.

Que por lo expuesto la aprobación de las evaluaciones de desempeño del personal resulta necesaria y razonable.

Que al respecto, cabe aclarar que si bien la presente medida resulta un procedimiento de excepción, la misma tiene como fin salvaguardar de forma mínima e indispensable los derechos de los trabajadores consagrados en la Constitución Nacional y el Estatuto de Personal, en concordancia con el criterio establecido oportunamente por la Resolución DPSCA N° 166/2016 y a fin de completar las evaluaciones de desempeño del año 2016 para la totalidad del personal.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido que el derecho a la carrera administrativa del empleado público integra el derecho a la estabilidad efectiva consagrado en el artículo 14° bis de nuestra Carta Magna, debiendo las leyes que lo reglamenten asegurar el necesario desarrollo de dicho principio (conf. Fallo CSJN "Madorran, Marta Cristina c/ Administración Nacional de Aduanas s/ reincorporación" de fecha 3 de mayo de 2007 considerando 5° cita voto disidente de los jueces Aberastury y Zavala Rodriguez en el caso "Enrique v. Provincia de Santa Fe")

Que cabe tener presente que el Estatuto de Personal de esta Defensoría define como "bueno" el desempeño que alcance razonablemente los estándares de rendimiento esperado y de las competencias laborales o factores considerados, así como también el logro de los objetivos, metas y



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

resultados. (conf. artículo 161º del Estatuto aprobado por la Resolución DPSCA N° 8/2014), siendo dicha calificación la pauta mínima ha obtener para aprobar la evaluación.

Que la aplicación de la medida que se propicia le otorga el derecho al ascenso por progresión al personal que reviste en el Nivel C que tengan CUATRO (4) evaluaciones de desempeño con calificación "bueno" y CINCUENTA Y SEIS (56) créditos de capacitación, en el Nivel D que tengan TRES (3) evaluaciones de desempeño con calificación "bueno" y CUARENTA Y OCHO (48) créditos de capacitación y en el Nivel E que tengan UNA (1) evaluación de desempeño con calificación "bueno" y CUARENTA (40) créditos de capacitación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 116º.

Que el Artículo 117º indica que el ascenso por progresión será efectivo a partir del 1º de enero del año siguiente al que se cumplan las condiciones previstas y sujeto a la existencia de vacantes en la respectiva categoría.

Que por aplicación de la presente medida el agente Brian RIOS LEGAJO 31, que reviste en la categoría 10 (Nivel D) de la Planta Permanente en la DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LAS AUDIENCIAS, se encuentra en las condiciones mencionadas.

Que el DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL EMPLEO dependiente de la DIRECCION DE ADMINISTRACION informa que existe un cargo vacante con categoría 9 en la DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LAS AUDIENCIAS.

Que la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la DIRECCION DE ADMINISTRACION informa que se realizaron las previsiones presupuestarias correspondientes para el ejercicio 2018.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicha en uso de las facultades concedidas por el Acta N° 15 de fecha 29 de noviembre de 2016, de la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN se autorizó a la Dra. María José GUEMBE, DNI N° 21.797.909 a ejercer la titularidad de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

a los efectos de cumplimentar los actos conservatorios que conciernen al funcionamiento de la institución y a la preservación de los recursos.

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Téngase por aprobada, con una calificación equivalente a "bueno", la evaluación anual de desempeño establecida en el artículo 116º del Estatuto del Personal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado mediante Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, correspondiente al período 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, de todo el personal que revista en la planta permanente y cumpla con los requisitos establecidos en la presente conforme lo detallado en el Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Téngase por aprobada la evaluación de desempeño anual, correspondiente al período 1º de enero al 31 de diciembre de 2016 del personal que hubiera resultado evaluado por la Resolución DPSCA N° 166 de fecha 10 de noviembre de 2016 en los términos de los artículos 17º y 103º del Estatuto del Personal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado mediante Resolución DPSCA N° 8/2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 151º del Estatuto del Personal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y lo detallado en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3º: Téngase por aprobada la evaluación de desempeño correspondiente a la adquisición de la estabilidad, conforme lo dispuesto en los artículos 17º y 103º del Estatuto del Personal de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado mediante Resolución DPSCA N° 8/2014, para aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

"2017 - Año de las Energías Renovables"
Resolución N° 63

- a) Que revistan en la planta de personal permanente y que no hubieran sido incluidas en la Resolución DPSCA N° 166 de fecha 10 de noviembre de 2016.
- b) Que a la fecha de dictado de la presente hubieran cumplido un año de servicio efectivo sin distinción de planta. No se considerarán servicios efectivos las adscripciones, las licencias por afecciones o lesiones de largo tratamiento, accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y licencias sin goce de haberes contempladas en el Estatuto del Personal de la Defensoría del Público aprobado por Resolución N° 8/2014.

ARTÍCULO 4º: Otórgase al personal de planta permanente los créditos de capacitación proporcionales a los requeridos en el artículo 116º del Estatuto de Personal correspondientes al año 2016 según su nivel escalafonario, cuyas evaluaciones fueran aprobadas por artículos 1º y 2º, conforme se detalla en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 5º: El personal que hubiera realizado capacitaciones podrá presentar la solicitud de reconocimiento y cómputo complementario a la presente ante el DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL EMPLEO, el que analizará su viabilidad teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Se establece UN (1) crédito de capacitación equivalente a una (1) hora de capacitación presencial, y de CERO CON CINCO (0,5) créditos por hora cuando la misma se haya realizado bajo la modalidad virtual.
- b) Las capacitaciones que cuenten con apoyo financiero de la Defensoría y/o las que hayan sido autorizadas por el superior a ser realizadas en horario laboral sin requerir compensación, serán deducidas del crédito aprobado en el Anexo I y su excedente será adicionado al mismo.
- c) Sólo se considerarán aquellas capacitaciones que sean atinentes a la función o puesto que ocupen, avaladas en forma fundada por el/la Director/a del área.
- d) Las capacitaciones que no cuenten con apoyo económico y que se realicen fuera del horario laboral y/o cuyo permiso haya sido otorgado sujeto a compensación horaria, computarán adicionalmente a los créditos aprobados en el Anexo II.

ARTICULO 6º: A fin de dar por aprobada la evaluación establecida en los artículos 1º y 2º, y el crédito de capacitación del artículo 4º, se considera:



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

"2017 - Año de las Energías Renovables"
Resolución N° 63

- a) El personal evaluado deberá revestir en la Planta de Personal Permanente al 31 de diciembre del año a evaluar,
- b) Deberán haber prestado servicios efectivos, sin distinción de planta, durante al menos DIEZ (10) meses a la fecha dispuesta en el inciso a) a fin de considerar el período anual aprobado. No se considerarán servicios efectivos las adscripciones, las licencias por afecciones o lesiones de largo tratamiento, accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y licencias sin goce de haberes contempladas en el Estatuto del Personal de la Defensoría del Público aprobado por Resolución N° 8/2014.

ARTÍCULO 7º: Apruébase el ascenso por progresión del agente Brian Alexis RIOS, LEGAJO 31, DNI 36.946.578, quien a partir del 1º de enero de 2018 revestirá en la categoría 9 del Nivel D de la Planta Permanente de esta Defensoría del Público, para prestar funciones en el DEPARTAMENTO DE MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO GENERAL dependiente de la DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LAS AUDIENCIAS, de acuerdo al Escalafón vigente aprobado por Resolución N° 8/2014, con jornada laboral completa conforme lo establecido por los artículos 68, 116 y 117 del Estatuto del Personal de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTICULO 8º: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 63

Fdo: Dra. María José Guembe
Titular
Defensoría del Público Servicios
de Comunicación Audiovisual